

Capítulo X

Relación con otras Instituciones

[52]

Nota sobre las Organizaciones no gubernamentales laicas
[Vicaría general] [BOO Enero-Febrero (1992) 11]

Con relativa frecuencia Organizaciones no gubernamentales laicas piden en parroquias u otras instituciones de la Diócesis hablar en las celebraciones litúrgicas exponiendo sus actividades y pidiendo ayuda a los fieles desde el ambón o desde otros ámbitos del presbiterio. Estas organizaciones (Remar, Unicef, El Patriarca, Cruz Roja, Organizaciones ecologistas, de lucha contra el SIDA o de lucha contra la drogadicción) tienen su propio ámbito de actuación en la sociedad y la posibilidad de recabar dinero, pero no utilizando el marco de la celebración litúrgica. En contra de algunas de estas asociaciones (Remar, El Patriarca) existen además serios reparos en el campo de la moral o de la concepción del ser humano.

Dado que la Iglesia Católica tiene sus propias Organizaciones no gubernamentales (Manos Unidas, Infancia Misionera, Domund, Proyecto Hombre) que atienden a los mismos colectivos, la opinión de este Obispado es que no sea permitida la plataforma de la celebración litúrgica dominical para estas actividades de las organizaciones no gubernamentales que no pertenecen a la Iglesia Católica.

Miren los párrocos o responsables de iglesias si es o no conveniente que los miembros de esas instituciones laicas puedan dirigirse a los fieles en otros ámbitos, como locales parroquiales, para posibles mesas redondas, debates, etc. En este caso, existe libertad en los fieles si quieren o no asistir a dichos actos fuera de la celebración litúrgica, fuera por tanto del templo.

El Burgo de Osma, 1 de Enero de 1992.

[53]

Convenio entre la Universidad de Valladolid y el Obispado de Osma-Soria
[Obispo] [BOO Enero-Marzo (1998) 11-14]

En El Burgo de Osma, a 31 de Marzo de 1998

REUNIDOS

De una parte:

Don Francisco-Javier Álvarez Guisasola, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, actuando en nombre y representación de dicha Entidad.

De otra parte:

Don Francisco Pérez González, Obispo de la Diócesis de Osma-Soria, con domicilio en c/ Mayor, 52, El Burgo de Osma (Soria), actuando en nombre y representación de dicha Entidad.

EXPONEN

I.- Que es su deseo establecer relaciones de colaboración en el ámbito de la Universidad de Valladolid en el territorio de la Diócesis de Osma-Soria, y más en concreto, en el Campus Universitario de Soria en el marco de la Constitución Española y la regulación de la libertad religiosa, el Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Español de 3 de enero de 1979 sobre Enseñanza y Asuntos Culturales y los nuevos Estatutos de la Universidad. Todo ello en el contexto del crecimiento de la Universidad y de la aparición de nuevos retos culturales y sociales.

II.- La Universidad de Valladolid está interesada en que la aportación que la Diócesis de Osma-Soria pueda realizar en el campo de la Teología y Moral Católica, de los Fondos histórico-documentales y patrimoniales, de los Servicios Religiosos y Sociales, se integre dentro de sus programas docentes, de investigación y de extensión universitaria.

La Diócesis de Osma-Soria está de acuerdo en establecer y acrecentar la colaboración en los campos anteriormente citados.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad de Valladolid y el Obispado de Osma-Soria ACUERDAN establecer unas normas de actuación que encaucen e incrementen los contactos entre ambas Entidades.

A tal fin, formalizan el presente Acuerdo de Colaboración según las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Finalidad del Acuerdo

La Universidad de Valladolid y el Obispado colaborarán en todas aquellas actividades que contribuyan al diálogo entre la Teología y las Ciencias, la formación teológica y moral de los universitarios que lo deseen, su atención religiosa y espiritual, y la prestación de los Servicios Religiosos que la Universidad precise, siempre desde el reconocimiento y respeto de la libertad religiosa, en los términos que establece el artículo 16 de la Constitución Española.

También serán objeto de colaboración las actividades científicas y de investigación que puedan realizarse con los fondos documentales, Archivos y Bibliotecas de los que es titular el Obispado de Osma-Soria.

SEGUNDA.- Modalidades de colaboración

La colaboración entre la Universidad de Valladolid y el Obispado se desarrollará según las siguientes modalidades:

a) Formación teológica

Se realizará a través del Aula de Teología que la Universidad de Valladolid creará en el Campus Universitario de Soria. El Aula de Teología será un organismo de la Universidad de Valladolid en el Campus Universitario de Soria con la finalidad de hacer Teología en el seno mismo de la Universidad y facilitar la formación teológica, crítica y sistemática de cuantos universitarios lo deseen.

Para ello, el Aula de Teología desarrollará las siguientes actividades:

- Ofrecer a las Escuelas del Campus Universitario de Soria la posibilidad de incluir entre los créditos de libre configuración, la formación teológica, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1497/1987 de 27 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1267/1994 de 10 de junio.

- Cursos sistemáticos de Teología. Al final de los mismos y tras las pruebas académicas que se establezcan, se otorgará un diploma acreditativo firmado por el Rector de la Universidad o el Vicerrector del Campus Universitario de Soria.

- Seminarios y cursos monográficos tanto en el periodo lectivo, como en los Cursos de verano que organice la Universidad.

- Ciclos de conferencias y Mesas redondas.

b) *Servicios Religiosos*

Celebraciones litúrgicas u otro tipo de asistencia religiosa que puedan realizarse tanto por iniciativa del propio Campus Universitario de Soria como de los miembros de la comunidad universitaria, o puedan ser ofrecidos por la Capellanía universitaria de acuerdo con el Vicerrector del Campus Universitario.

La dirección y responsabilidad de los servicios religiosos correrán a cargo de la Capellanía Universitaria que se creará en el plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de la firma de este acuerdo.

En el desarrollo de sus actividades la Capellanía Universitaria se regirá por la normativa propia de la Iglesia y el respeto a la libertad religiosa y al pluralismo propio de una Universidad del Estado.

c) *Estudio e investigación desde el Patrimonio artístico y documental de la Iglesia*

La Iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo a disposición de la sociedad, en este caso a través de la Universidad de Valladolid y del Campus Universitario de Soria, su patrimonio histórico, artístico y documental, con el fin de preservarlo, catalogarlo, darlo a conocer y servir de base a trabajos de estudio e investigación, conforme al Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Español en materia de enseñanza y asuntos culturales. La posible colaboración en este campo se desarrollará en un convenio específico.

Asimismo, podrán establecerse otras modalidades de colaboración consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de acuerdo con las finalidades generales que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA.- Convenios específicos

Cada actuación concreta que emprendan ambas partes conforme a lo acordado en este documento dará lugar a un CONVENIO específico o cualquier otro instrumento que se considere necesario.

CUARTA.- Personal

El Director del Aula de Teología será nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del Obispo de Osma-Soria, oída la Junta de Gobierno. Los profesores serán nombrados conforme a los Estatutos de la Universidad de Valladolid y la legislación vigente, que en el caso de la enseñanza de la Teología y Moral Católica establece que los profesores serán nombrados por la autoridad académica a propuesta del Obispo Diocesano. El Director del Aula de Teología y los profesores de Teología y Moral Católica deberán contar en todo momento con la «missio» canónica. La Capellanía estará dirigida por un sacerdote nombrado por el Sr. Obispo, oída la Comisión Mixta de seguimiento de este Convenio.

QUINTA.- Economía

Los gastos del Aula de Teología corren a cargo de la Universidad de Valladolid y se incluyen en su presupuesto.

SEXTA.- Locales

La sede del Aula de Teología estará ubicada en los locales del Campus Universitario de Soria, pudiendo utilizar las aulas y dependencias universitarias para realizar sus actividades.

La Capellanía tendrá su sede habitual en los locales de la Sede Central y en algún local universitario cercano donde poder realizar de la forma más digna posible sus servicios. En el caso de que sus actividades así lo requieran, podrá utilizar otras dependencias universitarias, siempre de acuerdo con las disposiciones sobre el uso de las mismas.

SÉPTIMA.- Normas de funcionamiento

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo quedarán sometidas a lo establecido por los Estatutos de la Universidad de Valladolid, los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español, la normativa general de la Iglesia y las condiciones que se establezcan en los Convenios específicos, siempre dentro de las características de la colaboración que aquí se pretende.

OCTAVA.- Establecimiento de una Comisión mixta

Para facilitar la elaboración de los Convenios específicos, su seguimiento, y cumplimiento, se constituirá una Comisión mixta paritaria, integrada por dos representantes de la Universidad, nombrados por el Rector, y, por parte del Obispado, el Vicario General -o, en su lugar, el Delegado Diocesano de Pastoral Universitaria o equivalente- y otra persona a quien el Sr. Obispo designe. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de la firma de este acuerdo.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

NOVENA.- Funciones de la Comisión Mixta

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer iniciativas de colaboración en temas de interés común.
- b) Preparar los Convenios específicos de ejecución del presente Acuerdo, sobre las materias seleccionadas dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- c) Elevar a los órganos competentes de las dos partes las propuestas que elabore.
- d) Realizar el seguimiento de los Convenios específicos que estén en vigor.
- e) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos

DÉCIMA.- Litigio

El presente Acuerdo tiene naturaleza privada. En caso de desacuerdo sobre su interpretación y aplicación, así como las de los Convenios específicos a que dé lugar, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Soria, a cuya competencia corresponda la cuestión a dirimir.

UNDÉCIMA.- Entrada en vigor y duración

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco años renovables automáticamente por otro quinquenio, si ninguna de las partes se opone de manera expresa.

DUODÉCIMA.- Terminación y rescisión

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento, de mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos, deberán finalizarse las actividades de los Convenios específicos.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Fdo. Francisco Javier Álvarez Guisasola

Rector Magnífico

POR EL OBISPADO DE OSMA-SORIA

Fdo. Francisco Pérez González

Obispo de Osma-Soria

[54]

**Decreto de creación de la Capellanía en el Campus universitario
[Obispo] [BOO Enero-Febrero (1999) 13]**

Francisco Pérez González, Obispo de Osma-Soria

Suscrito el convenio de colaboración en el Campus Universitario de Soria entre la Universidad de Valladolid y este Obispado de Osma-Soria en fecha de 31 de marzo de 1998, por las facultades que me confiere el derecho y a tenor de la Estipulación segunda del Convenio (Modalidades de colaboración, b. Servicios religiosos), por el presente,

DECRETO

la creación de la Capellanía Universitaria en el Campus Universitario de Soria, que tendrá su sede habitual en los locales universitarios, pudiendo utilizar otras dependencias universitarias, si sus actividades así lo requirieran, siempre de acuerdo con las disposiciones sobre el uso de las mismas; y con las siguientes funciones emanadas del citado acuerdo:

- Atención pastoral y dirección de los servicios religiosos del Campus Universitario.

- Programación y preparación de las celebraciones litúrgicas y otro tipo de asistencia religiosa que puedan organizarse por iniciativa del propio Campus de Soria, de la comunidad universitaria, o desde la misma capellanía, siempre de acuerdo con el Vicerrector del Campus Universitario.

- En el desarrollo de sus actividades esta capellanía Universitaria se regirá por la normativa propia de la Iglesia (Universal y Particular) y el respeto a la libertad religiosa y al pluralismo propio de una Universidad del Estado.

Comuníquese al Excmo. Sr. Rector del Campus Universitario de Soria y publíquese en el Boletín Oficial del Obispado.

Dado en El Burgo de Osma, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

† Francisco

Obispo de Osma-Soria